Conçejo

Sabado tres dias del mes de setienbre del año del nasçimiento del nuestro Sal-
uador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e nueue años este dia fue-
ron ayuntados en conçejo en la camara de la corte segund es acostunbrado Sancho
Gonçales de Arroniz e Pero Gomes de Aualos e Françisco Riquelme e Ferrand
Rodrigues de la Çerda e Pero Carles e Pero Nuñes de Ahuete e Juan Sanches de Torres
e Juan Alfonso de Morales e Juan Flores jurados e omes buenos regidores
que han de ver e de ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo e Pero de
Pero Gonçales de Caçeres alcaldes e Alfonso Abellan mayordomo e Diego Gil de
Puxalte [illegible] juntamente de la dicha çibdad.

Venta del Puerto de Cartajena a la salida [illegible]

E en el dicho conçejo paresçio Juan Ferres [illegible] vezino de la dicha çib-
dad e dixo a los dichos señores conçejo regidores caualleros escuderos ofi-
çiales e omes buenos que bien sabian sus merçedes en como le auia fecho gra-
çia e donaçion de un solar que es en el camino de Cartajena a la salida del Puerto
del [illegible] para que fiziese alli una venta e [illegible] de mejor
por los que pasasen por alli fallasen los reparos que ouiesen menester e por
que el dicho camino fuese mejor guardado. E que el auia fecho la dicha
venta e [illegible] en el dicho solar que es en el dicho camino [illegible]
[illegible] e que auia gastado en ello aquello [illegible]. E agora
por [illegible] de la tierra de Aragon el [illegible] una torre en la dicha venta por
que los que por alli fuesen e viniesen estouiesen mas seguros de los mo-
ros [illegible] saluo que no tenia caudal para ello e que a sus merçedes pluguiese
de le fazer alguna ayuda para ello que la faria de buena voluntad e por
ende les pedia por merçed que [illegible] e proueyesen en ello aquello que entendiesen que
cunplia al seruiçio del rey nuestro señor e al bien e guarda desta çibdad e vezinos
e moradores della. E los dichos señores conçejo regidores caualleros escuderos
oficiales e omes buenos visto e oydo lo susodicho e [illegible]
cunplia al seruiçio del rey nuestro señor e al pro e bien e guarda desta dicha çibdad
e de las personas que por el dicho camino fuesen e viniesen de se fazer alli la dicha